

Resolución N.º 753-I-2020 (17 de marzo)

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 00000753-I-2020

VISTO: el Decreto 260/2020 de Presidencia de la Nación, Decreto 236/2020 de la Provincia de Río Negro y;
CONSIDERANDO:

que a través del Decreto 236/2020 se ha declarado el estado de alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus"), en consonancia con el Decreto Nacional 260/2020;

que nuestro país se encuentra en fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

que tal problemática requiere la adopción de medidas preventivas por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, correspondiendo adherir a las medidas tomadas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en resguardo de la salud de la población de nuestra ciudad;

que a los fines de evitar espacios para la aglomeración de gente, se restringirán determinadas actividades comerciales, culturales, sociales y deportivas; restringir el aforo en espacios habitados; establecer recomendaciones para evitar situaciones de desabastecimiento en venta de productos de limpieza, y la suspensión de todas las actividades turísticas para agentes y prestadores turísticos;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

PROHIBIR: a partir del 17 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2020 inclusive, toda actividad en los gimnasios donde se realiza actividad deportiva y entrenamiento, canchas de fútbol y recreación, natatorios, boites, cines, teatros, salas de juegos, toda actividad social en locales bailables, salones de fiestas, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, clubes y todo lugar que convoquen la reunión de personas para actividades sociales, deportivas, culturales.

RESTRINGIR: a partir del 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo inclusive en todos los comercios gastronómicos, bares, pubs, cervecerías, restaurantes, y comercios afines el aforo de personas al cincuenta por ciento (50 %) de acuerdo a la capacidad original establecida en la habilitación comercial de cada local, y disponer una distancia de un metro y medio (1,5 m.) entre mesa y mesa, debiéndose señalar las mesas restringidas para su uso o retirar las mismas del espacio habilitado, evitando la aglomeración de personas.

DISPONGASE: en supermercados y comercios afines, asegurar la distancia de un metro y medio (1.5 m) de persona a persona, mantener en estado de higiene periódico manijas de carros y barandas y todo elemento de contacto con el público, proveer de dispenser de alcohol en gel.

Para establecimientos gastronómicos, bares y cervecerías proveer de dispenser de alcohol en gel, mantener en estado de higiene periódico los lugares de uso público para los empleados y el público en general.

SUSPENDER: las actividades turísticas hasta el 31 de Marzo de agentes de viaje y prestadores de Servicios Turísticos, recomendando la atención virtual o telefónica a los fines de reprogramar las actividades y acatar las medidas de prevención emanadas por la autoridad sanitaria de seguridad y transporte.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Fiscalización.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de Marzo de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[]